

~~UCMS~~  
10/4/11

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO

Florenia, octubre veinticuatro (24) de dos mil once (2011).-

Procesado José Jorge Guzmán Peñuela  
Delito Homicidio en Persona Protegido  
Fiscal Setenta y Seis Especializado de Derechos  
Humanos y Derecho Internacional  
Humanitario, Neiva Huila  
Ministerio Público José Manuel Jaimes Quintero  
Defensor Iván Mejía Gutiérrez  
Decisión Sentencia de Primera Instancia  
Radicación 2011-0187

## ASUNTO A TRATAR

Surtido el trámite de la diligencia de formulación y aceptación de cargos, de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Penal, procede el Despacho a proferir el fallo, en la actuación seguida contra JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA, por el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA.

## ACONTECIMIENTOS

Se tiene que personal del Ejército Nacional vinculado con la Décima Segunda Brigada de Florenia Caquetá, más concretamente

tropas de Las AFEUR 12, para el 29 de enero de 2006, siendo aproximadamente las 4:00 a.m., en cumplimiento a la Operación Búfalo, que tenía como finalidad confirmar o desvirtuar unos hechos relacionados con la extorsión de un comerciante, se desplazan al sitio conocido como Charco Azul, localizado en la vía que de esta ciudad conduce al Municipio de Morelia, evidenciando dos personas quienes accionan armas de fuego contra los militares, lo que conlleva a que éstos reaccionen utilizando los artefactos bélicos de dotación, episodios que dejaron como resultado del deceso de los agresores, quienes respondieron a los nombres de Fabio Rodríguez y Risley Alba Tejada. Determinándose que las víctimas el día 28 de enero de 2006 salieron de su residencia localizada en el Municipio de la Montañita Caquetá con el propósito de cargar una volqueta de arena y fueron capturados por los miembros del ejército nacional y trasladados a las instalaciones de la Brigada.

#### RESEÑA DEL IMPLICADO

Se encuentra legalmente vinculado a la actuación mediante diligencia de descargos:

JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA, nacido el 6 de abril de 1979 en la Dorada Caldas, hijo de Jorge y Olga Cecilia, grado de instrucción bachiller, estado civil casado con DINORYS ANTURY ROZO, actualmente recluso en la Cárcel de Doña Juana y titular de la Cédula de Ciudadanía 10.186.313 de la Dorada Caldas.

#### ACAECER PROCESAL

El 8 de febrero de 2006 el Juzgado Sesenta y Seis de Instrucción Penal Militar declara abierta la indagación preliminar en averiguación de responsables con base en el informe suscrito por el Capitán Camilo Gómez Áriz, Comandante de LAS AFEUR FT 1 "Z7" en donde refiere que el día 29 de enero de 2006, siendo aproximadamente Las 04:30 horas tropas de esa institución sostuvieron contacto armado con miembros

de la Tercera Cuadrilla de las ONT-FARC, en la entrada a Charco Azul, en cumplimiento de la Operación Búfalo, la que buscaba entrar a verificar los hechos relacionados con una extorsión de un comerciante, a quien se le exigía la suma de ocho millones de pesos (F.11C.C.1).

Orden Fragmentaria N° 7 Búfalo A12-1, del 29 de enero de 2006 a las 4:00 horas, asignándole misión a SS MUÑOZ PARRA REIVER al mando del destacamento Halcones a realizar registro y control militar al área desde la unidad hasta los sitios la Consolota, Ciudadela XXI, Nestlé, Cofema y partes colindantes a la ciudad de Florencia Caquetá para desvirtuar o confirmar la posible presencia de la ONT-FARC y delincuencia común, para evitar posibles atentados terroristas, hostigamientos a personal militar, secuestros y extorsiones (F:17 C.C.1).

Orden Semanal N° 005, referente a los servicios comprendidos del 3 al 10 de febrero de 2006, resulta relevante a los hechos por cuanto allí en el espacio de Novedad de Personal se Felicita por sus condiciones profesionales, en la obtención de resultados operacionales durante el Operativo Búfalo, que dejaron como resultados el deceso de dos terroristas-pertenecientes-a- la Tercera Cuadrilla de las ONT-FARC y se incauto el material de guerra (F.22 C.C.1).

Fotocopia del Libro Minuta de Guardia, dejándose constancia que el 27 de enero de 2006, a las 4.20 sale personal de las AFEUR 02-25 para Montañita, pero por el consecutivo de fechas se estaría hablando del 28 del citado mes y año. Registrándose que las AFEUR entra a las 24:00 horas del 28 de enero de 2006 sin novedad alguna. En ese día a las 4:20 sale el SS MUÑOZ PARRA REIVER de las AFEUR a 0-2-9 a efectuar patrullaje perimétrica en un furgón y una moto. Anotaciones que hacen parte de los folios 82 a 85. Al folio 88 aparece el registro de la salida de las AFEUR al mando del CAPITÁN

V. GOMEZ, en cumplimiento a la orden de Operaciones N° 08 de 29 de 7 ; ' >  
enero de 2006 (F.31 C.C.1). 'A;

Acta de Reconocimiento del occiso N.N. por parte de Jhon , :  
Alexander Alba Tejada, quien reconoce que la persona dada de baja  
en estos hechos corresponde a su hermano Risleyd Alba Tejada, A .....  
realizándose la diligencia de levantamiento del cadáver el 30 de AA/.;-7,; j  
enero de 2006 (F.37 C.C.1). : : I

Acta de Reconocimiento del Occiso N.N. por cuenta del señor  
Héctor Hugo Meneses, quien sostiene que ese cuerpo sin vida  
corresponde a su hermano Fabio Rodríguez Meneses (F.41 C.C.1). :>:i

Testimonio del Capitán Camilo Ernesto Gómez Ariza, se ratifica =0/  
en el informe que dió origen a la actuación. Recalcando que no ¿ ,  
recuerda el nombre de la persona que estaba siendo extorsionado por . ;  
la suma de \$8.000.000.00, ya que dicha información se obtuvo j  
directamente por intermedio del Comando del destacamento Halcón, , T:  
el SS Muñoz, al mencionar que había llamado al comerciante al 'v  
celular de un soldado, sin recordar su nombre, eso se lo comenta i V

; para el día 28 de enero de 2006, indicándole se debería verificar la  
información. Al estar la agrupación de las AFEUR en la Brigada, la  
misión era mantener registros constantes sobre el casco urbano, de V

ahí que se dispusiera efectuar un patrullaje a-4as 04:00 horas, v i

teniendo como finalidad hacer registro por los barrios más alejados  
del casco urbano de Florencia, incluyendo el sector de Cofema que i./  
ha sido un punto neurálgico para el enemigo. De otra parte el SS (

\* Muñoz con su destacamento realizó el registro por los barrios - ■ ,  
perimétricos. A las 4:30 o 4:45 de la mañana recibió la comunicación S-  
del combate sostenido por el destacamento Halcón (F.47 C.C.1). ' .

Testimonio de Reiver Keller Muñoz Parra, sostiene haber V>  
recibido orden del Comandante de la Agrupación de realizar una \

patrulla a partir de las cuatro de la mañana, a unos sectores de la

ciudad de Florencia, entre estos los barrios Ciudadela, Las Malvinas, ;

La Vega, Cofema, habiéndose iniciado la patrulla por la Vega, Malvinas y por último Cofema, ello con la finalidad de confirmar o desvirtuar una posible extorsión que se le estaba haciendo a un comerciante de la Montañita Caquetá de acuerdo con lo expuesto por el informante. La víctima de la extorsión dijo no ir a la cita, en Charco Azul. Es así como al arribar al sitio de Charco Azul observan dos personas y por eso da la orden de bajar las luces del carro, descenden del rodante y en ese momento comienzan los disparos, una vez ellos le hicieran la proclama de ser miembros del ejercito (F.51C.C.1).

Versión del Cabo Segundo Bayron Alexander Giraldo Castillo, tuvo conocimiento de que el soldado Fabián Delgado Alape estaba manejando información de unos extorsionistas. Posteriormente a las 4 de la mañana salieron a una patrulla por el casco urbano "de Florencia y después de las 5 de la mañana el sargento Muñoz le\* dijo por radio que se iban a verificar o desvirtuar la información que se tenía hacia el sector de Cofema, antes de llegar al punto el carro paro y como él iba en la parte de atrás el sargento aviso que ya iban a llegar al punto y fue cuando descendieron a reaccionar porque fueron atacados y ahí fue donde quedaron los dos cuerpos. Desconoce el nombre de la persona que era víctima de la extorsión (F.56C.C.1).

Atestación de JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA, sostiene que para la fecha de los hechos salió de 5 a 5:30 de la mañana, \*en el grupo de las AFEUR, ya que el comandante Capitán Gómez estaba manejando una información con el soldado Fabián Delgado Alape, relacionada con una extorsión. El patrullaje se inicia por las Malvinas, por el Cunday, el Centro, la Zona Rosa y es cuando el sargento Muñoz les comunica que se deben desplazar para Cofema a verificar la información sobre la extorsión y cuando iban llegado al punto timbro el sargento, comunicándoles que habían dos personas por la carretera y ellos se bajan del furgón, haciéndosele a los dos personas la proclamas de ser del ejercito y es cuando son atacados y

los militares reaccionan, dando de baja a dos personas civiles (F.68 C.C.1).

Versión de Hermes Cupitra Oviedo, comenta que salió en compañía de los demás integrantes de las AFEUR, destacamento Halcón, siendo aproximadamente las 4 de la mañana, realizando un patrullaje perimétrica en la ciudad de Florencia, fueron primero a la Vega, la Zona Rosa, las Malvinas, como a las 5 de la mañana llamaron al Sargento Muñoz el capitán Gómez para que procediera a realizar la verificación de la información por los lados de Cofema, por una extorsión y es así como en la vía que conduce a Charco Azul, el Sargento iba a delante en la cabina del vehículo, cuando observa a dos personas, llamando al destacamento y se bajan del carro y el sargento le hace la proclama a las dos personas, quienes proceden a disparar y por eso reaccionan con los resultados de dos personas muertes (F.72 C.C.1).

Atestación de Héctor Hugo Rodríguez Meneses, comenta que su hermano Fabio Rodríguez salió de la casa el 28 de enero de 2006, sobre las 5 de la mañana para ir a cargar arena, eso lo supo de boca de la esposa de su pariente. El punto donde se carga el material de río se localiza al lado de arriba de la Finca Pekín del municipio de la Montañita. Resalta que su hermano salió a trabajar en el municipio de Montañita Caquetá y fue muerto en esta ciudad (F.76 C.C.1).

Versión de Jhon Alexander Alba Tejada, menciona que su hermano Risleyd Alba salió junto con Fabio a recoger arena, pudieron constatar que para el 28 de enero de 2006 en horas de la mañana estuvieron miembros del ejército en el municipio de Montañita. Resalta su hermano para conseguir el dinero del sustento trabajaba en lo que le saliera y es así como para el día de los hechos se disponía a recoger arena (F. 79 C.C.1).

Atestación de Arnobis González Muñoz, residente en el Municipio de la Montañita Caquetá, dice que para el 28 de enero de-

2006, vio al Ejército Nacional, siendo aproximadamente las 7 de la mañana, cuando se disponía a ir a la Finca Pekín por una caneca de leche fue devuelto por una persona que vestía de color verde y tenía un fusil (F.82 C.C.1).

Declaraciones de Nidya Valderrama Sánchez- y Distena Chavarro Manjarres, quienes convivían con las hoy víctimas, expresan que Fabio y Risleyd salieron a cargar arena para el 28 de enero de 2006, siendo las 5:30 de la mañana, sin saber a que persona y quien los acompañó. Insisten que Fabio y Risleyd realizaban trabajo de recoger arena y no tenían problemas (F.84 y 87 C.C.1).

Oficio del 16 de febrero de 2006 procedente del Departamento Administrativo Das, comunicando los señores Risleyd Alba Tejada y Fabio Rodríguez Meneses no reportan antecedentes judiciales (F.92 C.C.1).

Orden de operaciones entregada en COB por las AFEUR de las patrullas realizadas los días 28 y 29 de enero de 2006; relacionadas con el desplazamiento al Municipio de la Montañita Caquetá, concretándose como fecha 28 de enero de 2006, con horas, con número 05 de la Búfalo A 12-1, misión al destacamento HALCONES, BUITRE, al mando del Capitán Gómez Ariza Camilo realiza registro y control militar de área de municipio de Montañita y partes aledañas (F.96 C.C.1).

Escrito del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Montañita Caquetá, comunicándose que siendo aproximadamente las 13 horas del día 29 de enero de 2006, se presentó la señora Carmen Tejada, solicitando la colaboración para la búsqueda de su hijo Rislay Alba Tejido, a no regresar después de haberse marchado el día 28 de enero a las 5 de la mañana rumbo a la quebrada de la Montañita con el fin de cargar una volqueta con balastro y por ello se tomó la decisión de salir en la búsqueda del antes mencionado (F. 100 C.C.1).

Resultados de la toma de Absorción Atómica, indicando que el  
occiso Risleyd Alba Tejada arrojó resultados Positivos y respecto de  
Fabio Rodríguez Meneses dio resultados negativos (F. 105 C.C.1).

Oficio de la Junta de la Defensa Civil indicando se realizaron  
las labores correspondientes a la búsqueda del señor Rislay Alba  
Tejada, el día 29 de enero de 2006, por - petición-efectuada por la  
señora Carmen Tejada (F. 108 C.C.1).

Actas de las diligencias de Inspección a los cadáveres de Fabio  
Rodríguez Meneses y Risleyd Alba Tejada, practicadas a la entrada de  
Charco Azul, vía Florencia Morelia, dejándose constancia de las  
heridas que presentaban y los elementos hallados (F. 11-4 y 119 del  
C.C.1).

Álbum Fotográfico correspondiente al revolver, calibre 38  
largo, marca Ruger, de fecha 18 de diciembre de 2007 (F.187 del  
C.C.1).

Informe de cumplimiento de la misión- deTrabajorde julio 12 de  
2008, procedente del Investigador Criminalístico, Unidad de Derechos  
Humanos y Derecho Internacional Humanitario, adscrito al Cuerpo  
Técnico Investigativo de la Fiscalía, Seccional Neiva, indicando la  
imposibilidad de ubicar al comerciante Danadier Ramírez Mora, a  
quien se le estaba efectuando la extorsión y consecuencia de ello se  
adelantara el operativo militar que diera origen a esta actuación, sin-  
haberse obtenido su identificación y lugar de ubicación. Igualmente  
se escucha al Soldado Profesional Fabián Delgado Alape, quien no,  
interviniera en el operativo que dejara como resultado el deceso de  
Rysley Alba Tejada y Fabio Rodríguez Meneses, ya que en este  
participaran los integrantes de las AFEUR, destacamento Halcones. Se  
señala que las personas que integraban el destacamento Halcones,  
para el día 29 de enero de 2006, respondían a los nombres de SSI  
REIVER KELLER MUÑOZ PARRA, CS BAYRON GIRALDO CASTILLO, SLP  
RAFAEL CALDÓN COTACIO, SLP HERMES CUPITRA OVIEDO, SLP RUBEN

DARIO JOSE JIMENEZ, SLP ALFONSO LASSO AGUIAR, SLP RICARDO LOPEZ BOTINA, RUBERNEY MATIZ PEREZ, SLP JOSE GUZMAN PEÑUELA, SLP PUNIO LEAL BRAVO Y SLP FABIAN OVIEDO SANCHEZ (F.201 C.C.1).

Atestación de Fabián Delgado Alape, quien menciona pertenecer a las AFEUR desde el año 2003, habiendo tenido como comandantes al Capitán Juan Carlos Rodríguez, el Capitán Néstor Hernán Urrea Palacios, el Capitán Camilo Ernesto Gómez Ariza y Capitán Silva. Recalca que cuando el Comandante era el Capitán Gómez Ariza estuvo en la patrulla en el mes de enero de 2006, por lo lados de la Montañita Caquetá, sin tener conocimiento el objetivo de la operación, ya que eso solo lo sabe el comandante; en se operativo intervinieron tres destacamentos, Halcón, Buitre y Gavilán. Los destacamentos se componen de un oficial, tres suboficiales y nueve soldados generalmente, pero casi nunca están completos, de ahí que se desplazaban un suboficial y nueve soldados. Recuerda que el día anterior a los hechos presentados para el 29 de enero de 2006 por los lados de Cofema estuvo en la Montañita Caquetá con todo el grupo al mando del Capitán Gómez Ariza, desconociendo el motivo del desplazamiento, pero como el comandante iba borracho, se encargo de dirigir el Sargento Muñoz Parra Reiver, dividiéndose el destacamento en tres, correspondiéndole a él con el Capitán Gómez y otros dos soldados, en una carretera que llevaba al basurero, al sargento en el puente y se metieron por la orilla de la quebrada, el sargento Muñoz Parra asumió la zona de la

quebrada, el puente y el cementerio, siendo su función la de cuidar al capitán al haberse quedado dormido en el camino, es así como lo llamaban y como no se despertaba porque estaba muy borracho, se dedico a cortar ramas y las enterró para que no los vieran, por cuanto por allí transitaban vehículos. Precisa llegaron al Municipio de la Montañita todavía en oscuridad y se regresan como a las 8 de la mañana. El capitán le dio la orden de irse para arriba para montar un reten y por eso se fue con el soldado Oviedo y se limitó el paso de rodantes para poder embarcar, mientras - tanto-eL-Capitán-se fue para

donde el sargento. No se dio cuenta de captura alguna y en el carro asignado para el regreso no miro ningún civil. Niega haber conocido a Danadier Rodríguez y nunca comunico a sus superiores sobre la extorsión que estaba siendo victima un comerciante. Igualmente dice .

que para el mes de marzo de 2006 el Sargento Muñoz lo busco indicándole que debería decir sobre los estos acontecimientos (F.207 C.C.1).

Copia del Acta relacionada con munición gastada, en el combate del 29 de enero de 2006, por parte de personal militar, en la operación Búfalo, señalándose que quienes emplearon el material bélico fueron SLP Rafael Caldoto Cotacio\* \_EIL JQSJÉ GUZMÁN PEÑUELA y SLP José Rubén Darío Jiménez (F.211 C.C.1).

Con oficio del 10 de julio de 2008, emanado del Suboficial del Régimen Interno Fuerzas Especiales, N° 12, informando las personas que participaron en los hechos del 29 de enero de 2006 (F.216 C.C.1):

Con informe del 26 de abril de 2008 se da por desaparecido definitivamente SS. Reiver Keller Muñoz Parra (F.231 C.C.1).

El Oficio del 18 de julio de 2008, emanado del Jefe Seccionales Departamento de Control y Comercio de Arma, se reseña que no se encontró ningún registró de la Pistola, Marca Ruger, Calibre 357 Magnum, con número 30-39774. Igualmente que las municiones y granadas de fragmentación no listan en el sistema (F.251 C.C.1).

Comunicación del 22 de julio de 2008, emanado de la Coordinadora de Registro Público de la Cámara de Comercio de Florencia, indicando que el señor Danadier Ramírez Mora no se halla registrado en la base de datos como comerciante (F.253 C.C.1).

\ Ampliación de los protocolos de necropsias, indicando que es imposible establecer la posición en que se encontraban las victimas al momento de ser impactadas (F.257 C.C.1).

Respuesta de lo solicitado a COMCEL, iadi.ca que para la fecha de enero de 2006 no se tiene disponible los reportes de llamadas efectuadas de los celulares 3107556409 y 3118064011 (F.3 C.C.2).

Informe de las labores investigativas realizadas sobre la desaparición de Reiver Keller Muñoz Parra (F.7 A 14 C.C.2).

Cartillas Alfabéticas correspondientes a BAIRON ALEXANDER GIRALDO CASTILLOS, C.C. 10.188.189 de la Dorada Caldas, FABIÁN ANDRES OVIEDO SANCHEZ, C.C. 6.801.612 de Florencia Caquetá y PUNIO LEAL BRAVO, 10.696.664 de Patia Cauca (F. 21 a 26 C.C.2).

Testimonio de Fabián Delgado Alape,—refiere que el nombre de Danadier Ramírez Mora lo hizo mentar el Sargento Muñoz después de La Montañita Caquetá. Precisa que dos semanas antes de ir \* a la Montañita Caquetá, comenzó a recibir llamadas amenazantes y Le exigían dinero, contándole al Capitán Ariza sobre ello, recibiendo como respuesta que le siguiera la idea, es así como recibe la llamada de Henri quien vive en La Montañita y le comento que sabía lo de la extorsión y que tuviera cuidado por cuanto esas personas eran integrantes de una banda, que Henri cuando podía lo llamaba. Que dos días antes de viajar a Montañita Henri lo llamo, diciéndote que tranquilo que esas personas no seguirían molestándolo, por que la mamá de uno de los muchachos se diera cuenta y los había regañado. La ida a la Montañita se organizó sobre las 4:00 a.m. porque ha esa hora citaron para la entrega del dinero al sitio del basurero de la Montañita. Viajaron a la Montañita dos destacamentos unos en carro y otros en motocicletas, todos al mando del Capitán Gómez Ariza; el Capitán iba borracho y por eso la salida se dio sobre las 5:00 a.m.; al basurero llegaron todavía a oscuras. El destacamento Buitre lo dividieron en tres grupos pequeños, el grupo de él era el encargado de prestar seguridad al Capitán con el soldado Oviedo, quien era el radio operador y el soldado Pasaje, ubicándose

al fondo del basurero; en la parte de atrás en el puente se quedo el sargento Muñoz, con otro grupo y otro grupo se localizo en la parte de arriba en un potrero en la montaña y los otros destacamentos se ubicaron en la carretera de seguridad y de cierre. Aproximadamente entre 6 a 7 de la mañana recibe una llamada de los señores quienes le dijeron que ellos eran muy cumplidos y serios y ojala quedara mal, y él les comunico que iba en Santuario y no se preocuparan que él les llevaba lo que estaban pidiendo, como a los diez minutos lo llamo el señor Henri y le dijo que estuviera pilas porque los manes ya estaban en el sitio que le habían dicho, que llevaban un 38 y un 32 de armas, y habían dicho que si iban lo mataban y lo enterraban por allá. Siguieron el recorrido y ellos estaban como a unos 100 metros, le pusieron ramas al frente para que la gente que pasara por la carretera no los mirara, ya que el Capitán estaba durmiendo. Cuando él le dijo al Capitán que lo habían llamado, dio la orden de salir ya que no estaban en ningún basurero, entonces el superior se puso hablar muy duro y de pronto los escucharon las personas que estaban escondidas en la montaña y en ese instante el Sargento Muñoz, le timbro al Capitán Gómez por el radio y le dijo que quienes eran esas personas que se dirigían a donde ellos estaban y el Capitán responde que por allí no habían personas y vuelve y timbra el Sargento indicando que estaban unas personas por allí, dando la orden el Capitán que los requisen y les preguntara algo. Como a los 10 minutos volvió a timbrar el Sargento y dijo que posiblemente esos eran, por esa razón el Capitán dispuso que recogieran y nos fuéramos al estar al fondo, siguiendo por la carretera y cuando iban llegando al puente y miraron hacia la orilla de la montaña y estaba el Sargento con dos personas con ponchos militares. Ellos recibieron la orden del Capitán para que se fueran por la carretera y que hicieran una especie de reten arriba en la Central y en ese momento le suena el celular y le habla una persona que ya le hablaban y me hablo uno que estaba cómo llorando que fuéramos y le ayudáramos por que lo tenía la policía y era el mismo número de dónde lo llamaban las otras personas. No sabe que ocurrió con las personas que retuvieron en ese lugar. Se entera del contacto que

tuviese el ejército por el lado de Charco Azul, porque como a las 7:00 a.m. lo llevaron de apoyo, reconociendo que el muchacho que fuera dado de baja que vestía de color amarillo era el hijastro de Henri (F.88C.C.2).

Atestación de Héctor Hugo Rodríguez Meneses, hermano de Fabio, sostiene haber visto por última vez a su familiar el 27, cuando fue a la casa de su mamá por unas garlanchas y le comunico que madrugaba a cargar unas volquetas. Que su hermano no tenía problemas (F.94 C.C.2).

Declaración de Nidia Valderrama Sánchez, compañera permanente del occiso Fabio Rodríguez Meneses. Expresa que el día en que desapareció su esposo tenía como finalidad ir a cargar una volqueta del señor Lriel. Que se enteró por Arnobis que el día en que desapareció su compañero lo había visto de lejos en compañía de unos miembros del ejército, en la Finca Pekín. La amistad entre las dos personas que resultaran muertas era de tejitos y de vez en cuando jugaban Fútbol. Respecto de Risley indica que su esposo no conocía que éste iba a ir también a cargaivda-coma—nombre del compañero de la madre de Risley el de Henri (F.98 C.C.2).

Versión de Carmen Tejada Polanía, madre de Risley Alba Tejada. Expresa que su hijo trabaja en lo que le saliera, era aficionado al billar, pero no le gustaba tomar. Que para la fecha de los hechos vivía ella con el señor Henri, sin saber si esta persona tiene relaciones con los militares. Recibió información de Alias Patilico que él también fue retenido por miembros del Ejército para esa fecha y tuvo que pagar para que lo soltaran, y le dijeron que no fuera a decir nada { F.101 C.C.2).

Diligencia de Inspección Judicial a la Oficina de la Sección Criminalística del C.T.I. , practicada per-ei-Fiseaf-76-Especializado ■ de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, quedando la constancia que una de las armas incautadas

en las diligencias se encuentra a disposición de Yesid Villanueva Cárdenas, más concretamente el Revolver Marca Ruger, Calibre 38 Largo, Modelo Blackawk 30-39774 y el otro artefacto bélico quedo, por cuenta del Juzgado 66 de Instrucción Penal Militar (F.128 C.C.2).

Diligencia de Inspección Judicial al lugar de los hechos evacuada por el Fiscal 76 Especializado de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (F. 132 C.C.2).

Con resolución del 23 de noviembre de 2009 se abre la investigación contra el implicado (F.208 C.C.2).

Ampliación del testimonio de Fabián Delgado Alape, da los nombres de las personas que participaron en los hechos del 28 y 29 de enero de 2006, Camilo Ernesto Gómez Ariza, Fabián Oviedo Sánchez, Francisco Orejuela Parra y Carlos Murcia Marroquin, estuvieron en la Montañita, pero no en la baja; Reiver Muñoz Parra, Bairon Giraldo Castillo, Hermes Cupitra Oviedo, José Jorge Guzmán Peñuela, Rubén Darío Jiménez, Alfonso Lasso Aguiar, Plino Leal Bravo, Ricardo Botina López y Ruberney Matiz Pérez, fueron a la Montañita y al sitio de la baja; Rafael Caldón Cotacio, estuvo en el sitio de las bajas. Resalta que las llamadas las efectuaba Henri, informando lo que pasaba con las personas que lo amenazaban. Precizando la captura la ejecuto el Sargento Muñoz, quien estaba más adelanté, al pie del puente donde ellos estaban, él miro los retenidos por ahí a unos 300 metros, llevaban ponchos del ejercito, en el procedimiento de la Montañita no se dieron disparos. Reitera que a Henri lo conoció en el Batallón y en Florencia después de los hechos lo vio en dos oportunidades. Henri le comento que el hijastro se estaba dejando llevar por un exguerrillero del ELN. Como contraprestación por el operativo en que perdieran la vida los dos civiles sus compañeros algunos recibieron felicitaciones y a otros les dieron tiquetes aéreos a las islas y a las esposas. Sostiene que el nombre de Danadier Ramírez Mora se empleo para cobrar la recompensa de las bajas, pero en si

esa plata era para Henri, pero no se pago. Quien conocía a Danadier Ramírez era Henri, por haberle trabajado (F.217 C.C.1).

Injurada de Rafael Caldón Cotacio, opta por guardar silencio frente a los hechos que son objeto de investigación (F.222 C.C:2). ■

Declaración de Carlos Humberto Murcia Marroquín, soldado profesional de las AFEUR, expresa que para el mes de enero de 2006 el Comandante era el Teniente Camilo Gómez Ariza, no recordando haberse desplazado para enero 28 del citado año a la Montañita Caquetá y tampoco respecto de los muertos del 29 del referido mes y año (F. 225 C.C.2).

Indagatoria de Ricardo López Botina, quien para la fecha de los hechos era Soldado Profesional, estando adscrito a las AFEUR, habiéndose desplazado al Municipio de la Montañita Caquetá en una operación de control por amenazas, sin saber nada de una extorsión, él iba en el destacamento Halcones, compuesto por Hermes Cupitra' Oviedo, Rafael Caldon Cotacio, Alfonso Lasso Aguiar, Duberney Matiz Pérez, Rubén Darío Jiménez, los comandantes Ruveir Muñoz Parra y el Cabo Giraldo, sin acordarse de quienes más. Los destacamentos fueron distribuidos, Halcones asegurando la vía atrás, como a kilómetro y medio antes de la Montañita en zona rural a orillas de la carretera, para el desplazamiento se utilizaron como 2 o 3 furgónes y motos eran 3 o 4, el iba como conductor de una motocicleta, sin recordar quien era el parrillero, no le consta sobre capturas en ese sitio. Al día siguientes, es decir, el 29 de enero de 2006 hubo una operación por los lados de Charco Azul, en esa fecha estaban de patrulla y él conducía una moto, eran dos motocicletas y un furgón, cuando al Sargento Reiver Muñoz lo llamaron a eso de las 4:30 de la mañana, de una vez les comunico que deberían irse\* hasta cierto sector para verificar una información y al llegar a ese sitio, más concretamente cuando iban llegando al Sector de Cofema al observar el furgón que paro, él también lo hizo, escuchando un grito y unos disparos, en el destacamento Halcones iba Reiver Muñoz, el

Cabo Giraldo, el Soldado Guzmán Peñuela, el Soldado Matiz, el Soldado Jiménez Rubén Darío y no recuerda de otros. Dice no haber disparado para la fecha del 29 de enero de 2006 y no sabe quien disparo, por esa razón se muestra ajeno a los cargos se le imputan. (F.227 C.C.2).

Se obtienen fotocopia de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los implicados, orden del día, número 028, de las AFEUR para el día 28 de enero de 2006, orden del día, número 029, de las AFEUR para el 29 de enero de 2006, relación del personal de las AFEUR que intervinieran en el operativo del 29 de enero de 2006 dejando como resultado el deceso de dos civiles, orden de batalla del Tercer Frente de las FARC, no encontrándose relacionados los nombres de Risleyd Alba Tejada y Fabio Rodríguez Meneses en los años 2005 y 2006, documentos allegados por el Funcionario, del C.T.i\* de la Fiscalía designado para el cumplimiento de esa misión (F. 242 y s. C.C.2).

Oficio procedente de Medicina Legal, determinando que de acuerdo al protocolo de necropsia la hora probable de la muerte fue entre las 12 y 24 horas antes al inicio de la necropsia, sin poderse precisar si las heridas son propias de un combate, siendo imposible establecerla posición dinámica y si fueron objetos de circunstancias de indefensión o de otras lesiones por no contar con el personal idóneo (F. 3 y 15 C.C.3).

Ampliación de Indagatoria de Rafael Caldon Xotado, sostiene haber salido hacer patrulla y luego de andar varios barrios de Florencia, por espacio de 35 minutos, se dirigen a Cofema, ellos iban en el furgón, el Sargento se encontraba en la parte de adelante y fue el encargado de la proclama y en ese instante se escuchan los disparos, por ello desciende del vehículo, escucha tiros de fusil de la tropa, tomo posición y espero ordenes del comandante. Es enfático indicar que salieron en un solo carro, el furgón de color azul, donde iban Matiz, Jiménez, Guzmán, Cupitra Oviedo, el cat^o

Giraldo, y no recuerda más, en la moto se desplazaban López Botina y el soldado Oviedo. En el desplazamiento no se dio cuenta haber recogido personal civil; no les dijeron nada sobre una extorsión, ya que el motivo era una paTFülläJeT'Afiniña no haber accionado su arma de dotación en el sitio de los hechos, sin haberse dado cuenta cuales de sus compañeros dispararan. Señala que no firmo el acta de gasto de munición a pesar de figurar su nombre ya que no hizo uso de la provisión. Recuerda haber estado en el Municipio de la Montañita Caquetá para el día 28 de enero de 2006, habiéndosele dado la orden por parte del Capitán al Destacamento\* Halcones que se desplazaba en el furgón de color azul quedarse a dos kilómetros antes de llegar al municipio, quien iba conduciendo era Lasso Aguiar, el sargento Muñoz dispuso que se montara La seguridad, de ahí que a él le correspondiera la parte alta con Jiménez Rubén Darío y como a las 9:00 de la mañana se devuelve en el carro blanco con el Destacamento Cóndor, no le consta que se hubiesen presentado enfrentamientos con la población civil. Del sitio donde fue asignado a prestar seguridad solamente podía mirar el personal de su destacamento, ya que los otros carros siguieron para el pueblo, sin poder precisar si entraron o no. Recalca que quienes fueron a la Montañita y a Cofema fueron el personal del destacamento Halcones, es decir, Reiver Muñoz Parra, Bayron Giraldo Castillo, Hermes Cupitra Oviedo, Rafael Caldon Cotacio, José Jorge Guzmán Peñuela, José Rubén Darío Jiménez, Alfonso López Aguiar, Plinio Leal Bravo, Ricardo López Botina, Ruberney Matiz Pérez y Fabián Oviedo Sánchez. Expresa que Delgado Alape fue a Montañita\* pero no al sitio de Cofema (F. 10 C.C.3).

Declaración de Hernán Alzate Correa, sostiene haber escuchado los disparos para la madrugada del 29 de enero de 2006, siendo aproximadamente las 4 o 5 de la mañana, fueron como entre 20 o 30 tiros de uno a uno, no hubo explosión. No le consta si a sus vecinos los estaban extorsionando (F.17 C.C.3).

Con proveído del 26 de febrero de 2010 se define la situación jurídica de Ricardo López Botina y Rafael Caldon Cotacio, absteniéndose de imponer medida de aseguramiento (F.60 C.C.3).

Injuria de Hermes Cupitra Oviedo, reconoce que para el mes de enero de 2006 pertenecía a las AFEUR de la Décima Segunda Brigada, habiéndose desplazado para el día 28 de enero del referido año a la zona rural de la Montañita, para cumplir con un operativo de control, desplazándose en un carro de color azul, siendo el comandante el Sargento Muñoz y el Cabo Giraldo, se quedaron a dos kilómetros antes del municipio, llevaba la ametralladora, por eso se le dio la orden de permanecer en la parte de atrás mientras retornaban los otros dos carros y la motorizada. Fueron tres destacamentos, Halcones, Buitres y Gavilán. Durante su permanencia en la Montañita solo presto seguridad, pero nunca disparo. El 29 de enero de 2006 salió como las 4 de la mañana para patrullar por barrios de la ciudad de Florencia y cuando llevaban más o menos unos 40 minutos en ese recorrido el Sargento Muñoz llamo al Cabo Giraldo indicándole que se deberían alistar para hacer un registro por los lados de Cofema, ya que el Capitán Gómez Ariza le había comunicado de la verificación de una información: en el recorrido el carro prendió la alarma y en ese instante el Sargento se comunica con el Cabo y le dijo que estuvieran pendientes ya que observaron unas personas extrañas, paran el carro y es cuando escucha que alto y en ese momento es cuando dispararan, desciende del vehículo con rumbo a donde se escuchan las detonaciones y el Sargento, los alerta que deben estar atentos al ver una persona sospechosa, corriendo hacia atrás porque llevaba la ametralladora, como unos 20 \* metros, hacia la Y, viendo la necesidad de disparar por lo oscuro que estaba, haciéndolo en una sola oportunidad, gastando de 3 a 4 tiros con blanco al potrero grande, tomando la parte de seguridad con Guzmán Peñuela. En la mañana del 29 de-enero-de-2006—también se movilizaban en el carro de color azul siendo el Comandante el Sargento Muñoz, el Cabo Segundo Giraldo y los Soldados Rafael Caldon Cotacio, Lasso Aguiar, Ricardo López Botina quien iba en la\* moto

sin recordar el nombre del parrillero, en el furgón iba Matiz, Guzmán, Leal Plinio, Fabián Oviedo Sánchez y Rubén Darío Jiménez, sin recordar quienes más fueron al operativo. Respecto del soldado Alape estuvo en el operativo de la Montañita y no lo miro en Cofema. (F. 82C.C.3).

Indagatoria JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA, menciona haber intervenido en el operativo del 28 de enero de 2006 en la Montañita Caquetá, movilizándose el personal de las AFEUR en 3 carros y las 4 motos, cuando salen no saben para donde y cual la misión, sin embargo se desplazan por la carrera que lleva a San Vicente del Caguan, pero se para en Montañita, el Soldado Alape se fue vestido de civil para llegar hasta donde tenía supuestamente organizado con unos informantes sobre unos extorsionistas; a unos 300 0 500\* metros le dieron la orden al Sargento Muñoz Parra de montar un reten y los otros dos vehículos pararon como a 200 metros adelante con las motos, esto lo evidencio al ser ubicado en la parte alta; se les comunica que estuvieran pendientes sobre la vía ya que se efectuó una captura de dos personas, sin conocer de quien se trataba. Los capturados fueron dejados en el carro del destacamento Buitre, luego se regresan a la Brigada y las personas retenidas son traídas. El destacamento Halcones estaba compuesto para el día 28 de enero de 2006 por el Sargento Muñoz, Duberney Matiz\* Pérez conductor, Alfonso Lasso Aguiar, Rafael Caldon Cotacio, Cupitra Oviedo, López Botina, Fabián Oviedo, Plinio Leal, Cabo Giraldo Castillo, José Rubén Darío Jiménez y él, se movilizaron en el carro blanco. El destacamento Buitre estaba conformado por un Sargento sin recordar su nombre, el conductor era Pablo Vásquez, los soldados Murcia Marroquín, Delgado Alape, Geonny Parra, Julio Cesar Hernández, Pedro Caldón Cotacio, iban en el carro azul. La patrulla Cóndor estaba compuesto por un Sargento sin recordar el nombre, Obed Henao Rosero conductor, los soldados Marcos Tulio Ulcue Ulcue, Juan de Jesús Castiblanco, Alis Asereje, Cesar Bahamon, JÁlvaro Parra Reyes. En las motos viajaron Jaime Castillo Sambony, Julio Cesar\*

Hernández, sin recordar los nombres de los demás. Las capturas se concretaron por parte del Capitán Gómez Ariza y el Sargento del destacamento Buitre, ello lo dice por que vio a los retenidos en el carro de color azul, del destacamento Buitre en la Brigada, siendo aproximadamente las 9 de la mañana. No se dieron disparos en el operativo de la Montañita. Indica que el Soldado Delgado Alape estuvo en contacto con lo retenidos, hasta el punto de regresar en el mismo automotor. Ya estando en la Brigada Acarró "de color azul ingreso hasta la parte de los alojamientos, estando la seguridad a cargo del destacamento de los Buitres y el Soldado Alape estaba allí. A las personas capturadas las vio en la mañana y en parte del día. Se dispuso el acuartelamiento del personal de las AFEUR, se le hizo el reclamo por parte del Soldado Cupitra por la retención de las dos personas al Capitán Ariza, sin que éste diera respuesta alguna; en horas de la noche del 28 se les informo que las personas estaban retenidas por extorsión y como iban a dar otra información serian tenidas allí. En la madrugada del día siguiente se le dio la orden de salir al destacamento, sin indicárseles para donde y que misiófi cumplirían, sin embargo el Sargento les comento que el destacamento a donde él estaba adscrito sería el encargado de ofrecer seguridad a los dos civiles retenidos ya que se iría a efectuar un desplazamiento. Enfatiza el destacamento Halcones abandono las instalaciones de la Brigada en el carro donde estaban los dos civiles, no recuerda quienes se desplazaban en las motos. Al arribar a la Y de Charco Azul aproximadamente a unos 100 metros de la principal se bajaron a los dos civiles del rodante y es cuando el Sargento Parra les dispara por la espalda, posteriormente el Sargento dispone que Cesar Bahamon Camargo se coloque unos guantes de cirugía y procediera á cotocarle a las victimas los dos revólveres. Recalcando que las armas fueron conseguidas por intermedio del Soldado Delgado Alape, luego los soldados se localizan 200 metros más adelante para montar seguridad y no quedaran de frente a los muertos. Ha este operativo asistieron el Capitán Gómez, el Soldado Alfonso Lasso Aguiar como conductor, Rafael Galdón Cotacio, Elmer Cupitra Oviedo, el cabo Bayron Castillo, José Rubén Darío Jiménez, Plinio Leal Bravo, Ricardo López Botina,

Ruberney Matiz Pérez y Fabián Oviedo Sánchez. Delgado Alape no estuvo en los hechos del 29 de enero de 2006, quien acciono el arma de fuego contra los civiles fue el Sargento Muñoz y otros soldados del destacamento Halcones, pudo observar cuando disparan ya que se encontraba como a unos 100 metros. Expresa no haber cometido , delito alguno ya que no fue el encargado de retener a los civiles y no tenía conocimiento que los iban a ejecutar, que el directo responsable es el Sargento, quien trabajaba para las AUTODEFENSAS (.F. 110C.C.3).

Indagatoria de Byron Alexander Giraldo Castillo, sostiene haber intervenido en el operativo del 28 de enero de 2006 en la Montañita Caquetá, ya que por orden del Sargento Muñoz se les indico que se desplazarían para lo lados de San Vicente del Caguan y es así como se movilizan en el carro de color azul, perteneciendo al destacamento Halcones, quedándose antes de llegar a la Montañita, como a dos\* kilómetros, recibiendo la orden de ubicar los soldados en la carretera para prestar seguridad, localizando al equipo de la ametralladora, encontrándose entre ellos a Cupitra y sobre las 8:30 á.m. el Sargento Parra lo llamo para que recogiera el personal y se regresan para la Brigada. En el carro azul iban el sargento Muñoz, el conductor Lasso Aguiar, el Soldado Cupitra, Guzmán Peñuela, López Botina, Rafael Caldon Cotacio, Oviedo como radio-operador y Te parece que también Ruberney Matiz, en los otros dos carros no recuerda quienes se movilizaban. No le consta que grupo realizó el reten por cuanto ellos quedaron muy atrás y de vehículo a vehículo se dio una distancia de más o menos 800 metros. Dice que su grupo no tuvo contacto con la población civil y no evidenció la captura de personas. Que al retorno a la Brigada en el carro que el ocupaba no venían civiles. Luego de regresar de la Montañita permaneció en las instalaciones de la AFEUR, sin haberse acercado a los vehículos. Respecto del operativo del 29 de enero de 2006, menciona haber salido a las 4 de la madrugada en el carro azul con el Sargento Muñoz adelante y el conductor era Lasso y también lo acompaña una moto con dos soldados. Se inicia el patrullaje por varios sectores de la

ciudad de Florencia y luego se movilizan por la vía a Charco Azul y por radio el Sargento comunica que observa unos movimientos extraños y como a los cinco minutos escucha unos disparos, siendo de 12 a 13 correspondiendo a fusil, descienden del carro y se reacciona por la parte izquierda, ya que la parte delantera estaba controlada por el Sargento, pasado como 30 minutos el Sargento les comunica de las dos bajas. Al operativo fueron el Sargento Muñoz, el soldado Alfonso Lasso Aguiar, Cupitra, Guzmán Peñuela, Rafael Caldon, López Botina, Oviedo, Leal. Los cuerpos quedaron como unos 200 metros delante de la camioneta. Reconoce que se dieron más disparos, pero no recuerda de quien, solamente del Sargento Muñoz. Reconoce haber disparado dos o tres cartuchos hacia la parte izquierda, obedeciendo exclusivamente para reaccionar y de ahí que no observara cuando se dieran las bajas (F. 121 C.C.3).

Declaración jurada de José Rubén Darío Jiménez, sostiene que el 28 de enero de 2006 al Municipio de la Montañita Caquetá entraron los destacamentos Cóndor y Buitre, Halcones no entro y quedo al mando el Sargento Muñoz, quien ordenara se ubicaran en un cerro con Caldon Cotacio, mientras arribaban los otros dos destacamentos, esperaron como dos horas y luego el Cabo Giraldo dispusiera que recogieran por cuanto se regresaban. A Florencia arribaron entre 11 a 12 del día. El destacamento se movilizaba en el carro color rojo, el Buitre en el carro blanco y la orden provino del Sargento Muñoz, cuya finalidad era efectuar labores de control y patrullaje. Fueron ubicados en el cerro ya que Caldon Cotacio es francotirador, que el Sargento Muñoz y el Cabo Giraldo se quedaron como a dos kilómetros de la Montañita. No recuerda quienes integraban el destacamento Cóndor y del Buitre el comandante era el teniente Orjuela y no se acuerda quienes eran los otros integrantes. Sobre la retención de civiles no sabe hubiese ocurrido y quienes se encargaron de ello. El día 29 de enero de 2006 participo en el operativo, se les ordeno salir hacer patrullaje por varios barrios de la ciudad y el Sargento Muñoz recibió la orden del Capitán Camilo Ariza de verificar una información por los lados de Coferna, de esto se le informo al Sargento Giraldo, salieron al

mentado lugar y es cuando el Sargento le dice al Cabo que desembarquen y tomen seguridad y en ese instante escucha los disparos, por lo que reacciona hacia el lado derecho del vehículo y acciona el arma en 10 oportunidades. El sargento Reiver le dice al Cabo Giraldo que iba a verificar de donde provenían los disparos, esperando hasta que amaneciera, luego el Sargento le dijo al Cabo que desembarcaran por cuanto habían sonado los disparos. La seguridad de la moto la hizo López Botina y el Soldado Oviedo. Enfatiza que a Charco Azul solo fue el destacamento Halcones y el soldado Bahamon no pertenece a ese destacamento, ahí fueron Rafael Caldon Cotacio, Cupitra, el Cabo Giraldo, Lasso, Plinio, López Botina, José Guzmán Peñuela, Matiz Pérez y el Sargento Muñoz. No vio el cuerpo de los dados de baja. Que disparo hacia el potrero porque estaba oscuro y así aseguraba el área, pero no le dieron la orden de disparar (F. 125 C.C.3).

Descargos de Alfonso Lasso Aguiar, dice que el 28 de enero de 2006 salieron al área rural de la Montañita, comunicándoles el Sargento Muñoz que iban para un registro, que dos kilómetros antes del pueblo el Capitán dispuso que se quedaran para prestar seguridad; como a las 9 de la mañana se regresan a la Brigada, al ser el conductor permaneció en la cabina del carro. El destacamento estaba conformado por el Sargento Muñoz, el Cabo Giraldo, Caldon, Cupitra, Oviedo, Plinio Leal Bravo, Jiménez y no recuerda quienes más, fueron 3 carros y unas motos. En el carro azul se desplazaron los del destacamento Halcones donde el estaba asignado. El comandante del destacamento Buitre era el Teniente Orjuela y del Cóndor no recuerda. No evidencio que personal civil hubiese sido retenido en ese operativo. Que al día siguiente salieron como a las 4 de la mañana para labores de patrullaje con el Sargento Muñoz y el destacamento, inicialmente recorrieron varios barrios de la ciudad y luego de recibir el Sargento Muñoz una llamada del Capitán Gómez se desplazaron para los lados de Cofema a la entrada de Charco Azul, como a unos 30 metros de la vía principal vio dos personas como a 20 o 15 metros, dando el Sargento la orden de detenerse e inmediatamente

se grita la proclama y es cuando escucha los disparos, habiéndose quedado el indagado en el carro, prendió la alarma a los muchachos que iban atrás y el Sargento se comunico por radio con el Cabo indicándole que reaccionara, pero el sargento se baja del vehículo y el corrió el carro 10 metros porque le dio miedo ser impactado, el sargento organizo la seguridad y no se dio cuenta que mas paso. Que al bajarse el Sargento escucho los disparos, sin saber quien los hizo (F. 129 C.C.3).

El 29 de junio de 2010 se define la situación jurídica de los indagados, imponiendo medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario respecto de HERMES CUPITRA OVIEDO, JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA, BYRON ALEXANDER GIRALDO CASTILLO, JOSE RUBEN DARIO JIMENEZ, ALFONSO LASSO AGUIAR , REIVER MUÑOZ PARRA, PUNIO LEAL BRAVO, FABIÁN OVIEDO SANCHEZ Y RUBERNEY MATIZ PEREZ, por el delito HOMICIDIO AGRAVADO (F.177 C.C.3).

Indagatoria de Fabián Delgado Alape, expresa que para el 28 de enero de 2006 fue con el destacamento Buitre, hasta el Municipio de la Montañita, habiéndose dispuesto por parte del Capitán Gómez Ariza que ellos se quedaban en la parte de la montaña y otra parte, se quedo en el fondo del potrero y otros cerca de un puente entre la montaña. Permaneció con su equipo como hasta las 7:30 u 8:00 a.m., teniendo como misión cubrir con maleza al Capitán para que no lo viera la gente de civil porque iba un poco borracho, quedándose dormido a la orilla de la montaña; ya siendo aproximadamente las 8 de la mañana el Capitán dijo que se regresaran a Florencia; llegando al puente lo mando adelante y a pie con el soldado Oviedo y cuando iba llegando a la carretera donde estaba el destacamento Halcones el Capitán ordeno embarcar, retornando a Florencia entre 10 y 10:30 de la mañana; ordenaron hacer aseo al armamento en la unidad, siendo aproximadamente las 12 del día el Capitán dio la orden de almorzar, estando autorizados por el Capitán para almorzar y cenar en su residencia. En el desarrollo de la operación del 28 de enero de 2006 el

destacamento Halcones fue localizado a la entrada de la carretera y por la oscuridad no tenía contacto con los otros destacamentos, no se les informo de la misión a realizar. Que el día anterior al desplazamiento a la Montañita no tuvo reunión con el capitán Gómez sobre temas relacionados con la delincuencia. Refiere que uno de los carros era un furgón de color rojo, donde iba como comandante el teniente Orjuela y en el carro azul se movilizaba el destacamento Halcones. Fueron el sargento Muñoz, Alfonso Lasso Aguiar quien era el conductor del destacamento Halcones, Fabián Oviedo Sánchez que andaba con él y de los demás no se acuerda. Afirma que ninguna unidad militar ingreso al pueblo, no hubo contacto con civiles y menos se diera la captura de alguna persona. No intervino en el operativo del 29 de enero de 2006 (F. 167 C.C. 4).

El 25 de noviembre de 2010 se definió la situación jurídica de Fabián Delgado Alape absteniéndose de imponerle medida restrictiva de la libertad (F.189 C.C.4).

Declaración de Cesar Andrés Bahamón Camargo, sostiene que para el año de 2006 perteneció a las AFEUR adscrito al destacamento Cóndor. El Comandante de las AFEUR de la Décimo Segunda Brigada era el Capitán Gómez Ariza y los miembros del destacamento Cóndor era él, Parra Reyes, Ulcue Ulcue, Pablo Vásquez Torres, Julio Cesar Hernández, Henao Rosero, Magridal quien estaba en el Sinai, el suboficial pero no recuerda el nombre. Menciona que JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA pertenecía al destacamento Halcones, refiere no haber estado en el operativo de la Montañia-Caquetás ya que el estaba asignado al destacamento Cóndor, habiéndose quedado en Florencia (F.288 C.C.5).

Testimonio de Obair José Madrigal Ruiz, indica que para \* el mes de enero de 2006 era orgánico de las AFEUR, destacamento Cóndor y para la fecha del 26 de enero del citado año estaba de, agregado en SINAI (F.292 C.C.5).

Relación de personal de las AFEUR de los destacamentos  
Gavilán, Buitre y Halcones y los Comandantes (F. 299 C.C.5).

Ampliación de Indagatoria de JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA, sostiene que el soldado Fabián Delgado Alape era quien le pasaba información al Capitán que esta muerto, sobre unos individuos que pretendían extorsionar una persona civil y un día antes en la madrugada les dieron la orden para que se equiparan con armamento y recibir la orden de operaciones por parte del Comandante de la agrupación y el Sargento Muñoz Parra Jhon Cleiver, quien era además comandante del destacamento Halcones y a su vez los otros comandantes de los otros destacamentos; la orden de salir los cuatro destacamentos de la Brigada junto con los vehículos y personal la dio verbalmente el Capitán Gómez, desplazándose por la vía para San Vicente del Caguan, llegando cerca a la Montañita, en la zona rural dan la orden de parar el vehículo en que se desplazaba, por el lado izquierdo paró el furgón, montando seguridad en la parte alta, las otras dos patrullas entre ellos el soldado Fabián Delgado Alape avanzaron y se metieron por una carretera destapada sobre la principal, pudiendo observar esto desde la parte en que se hallaba; el personal de los otros dos destacamentos y los que iban en moto avanzaron unos 100 0 200 metros hacia adentro de la vía; posteriormente por la radio timbro el Sargento Muñoz quien era el Comandante para que se acercaran ya que habían capturado dos personas. El Sargento Muñoz se acercó hasta donde estaban los retenidos, encontrándose también el Capitán, el Soldado Delgado Alape y demás personal uniformado, más tarde regresó el Sargento Muñoz dando la orden de recoger la seguridad, subir a los vehículos y le dieran la vuelta al furgón y lo dejaran con destino a Florencia, en el carro de ellos se devolvieron donde estaban y les comunico que recogieran que se regresaban. Al regresar a Florencia ingresan al Batallón por la puerta principal, llegando a las instalaciones de las AFEUR en la parte alta, el personal ingreso a las instalaciones pero no todo completo, el Soldado Delgado Alape se quedó dentro de uno de los vehículos

mientras formaban y se revisaba el armamento y ahí fue cuando les dieron a conocer la información que tenía el Soldado Fabián Delgado Alape, más concretamente de la detención de dos personas, que estaban dentro del furgón al frente de las instalaciones, exactamente donde hay una estatua del divino niño, ya que estas dos personas darían una información sin indicarles de que se trataba. Resalta que los retenidos no los miro -ea-iaJAontafuta, de ello se enteró porque llamaron al Sargento Muñoz. La única persona que tenía acceso a los dos civiles era el Soldado Delgado Alape, quien les llevaba la comida y mantenía hablando con ellos; la seguridad de los civiles corrió por parte de la patrulla Buitres al mando del Sargento Francisco Orjuela Parra y de este hacia parte Delgado Alape, luego del mediodía hubo una reunión en la oficina del Comandante de la Agrupación, Capitán Gómez, Sargento Muñoz Parra y el Soldado Delgado Alape pero no sabe de que hablaron; siguió la seguridad por parte del destacamento Buitres respecto de los civiles; como a las 7 de la noche el Sargento Muñoz hablo con el destacamento, indicándoles que tenían que estar disponibles y es cuando el Soldado Cupitra pregunta porque los civiles estaban retenidos y responde el Sargento que esa información la maneja el Soldado Alape-y-el Comandante de la agrupación, quedaron disponibles dentro de las instalaciones y el destacamento Buitres siguió con los procedimientos de seguridad. Como a las cuatro de la mañana dieron la orden de alistarse, el destacamento Halcones al mando del Sargento Muñoz, subiéndose a un furgón donde iban dos civiles, incluyéndose en esa patrulla al Soldado Bahamon Camargo hasta ese momento no se sabía para donde iban,, saliendo de la Brigada se desplazan para Cofema, sobre la vía principal que lleva a Curillo, desviándose a la izquierda, el Sargento Muñoz Parra se movilizaba en la parte de adelante del carro y el conductor era Alfonso Lasso Aguiar, parando, se encienden las luces internas del furgón y es cuando el Soldado Bahamon Camargo se para entre ellos con un bolso sin saber que llevaba, se abre una de las puertas, bajan a los dos civiles, los que soivésperados poFél Sargento Muñoz Parra en la parte de atrás del rodante por fuera, desciende el soldado Bahamon con guantes de látex, y se bajan y se adelantan a

unos 100 metros de donde se ubican los dos civiles con el Sargento Muñoz y el Soldado Bahamon, cuando se bajan del carro es cuando se escuchan los disparos, luego el Sargento comienza a gritar que disparen los soldados no haciéndolo él; precisando que los civiles en ningún momento representaron algún tipo de amenaza y no estuvieron armados (F.73 C.C.5).

Declaración de Oscar Rodríguez Bautista, refiere que para el mes de enero de 2006 manejaba una volqueta de propiedad de su hermano Ernesto Rodríguez Bautista, cargando material de playa, en esos días laboraba desde el carguero el Borugo Inspección de Paujil a hacia el Municipio de Milán o vía principal a dicha localidad. Dice haber conocido a los señores Risley Alba Tejada y Fabio Rodríguez Meneses vivían ahí en la Montañita Caquetá y a veces cuando se necesitaban servicios de paleros, se les decía a ellos y ellos iban y cargaban, pero para la fecha del 27, 28 y 29 no estuvieron trabajando (F.93 C.C.59).

Entrevista de Jhon Jairo Montalvo Fernández, mayordomo de la Finca Pekín de la Montañita Caquetá. Indica que a la finca donde presta sus servicios estuvo vinculado Fabio Rodríguez Meneses y este fue despedido por haber faltado tres fines de semana a labrar. Que los dueños de la finca fueron extorsionados y se señalaba que posiblemente estaba vinculado Rodríguez Meneses por cuanto lo habían visto varias veces por ese sector (F. 104 C.C.5.)

Injurada del soldado Cesar Andrés Bahamon Camargo, menciona que para el mes de enero de 2006 pertenecía a las AFEUR, en la patrulla Cóndor, siendo el superior el Teniente Camilo Roñero Abril, siendo enfático en señalar que para el día 28 de enero de 2006 no participo en operativo alguno. Dice que para el día 28 de enero de 2006 a partir de las 20 horas hasta el 29 a las veinte horas estuvo de turno de guardia. Recalca que para la fecha de los acontecimientos su destacamento no salió en razón de estar siendo investigados, por una baja en calle oscura. Sostiene que José

Jorge Guzmán Peñuela esta faltando a la verdaép-ya que- el declaro en contra de esta persona y por ello esta privado de la libertad (F.106 C.C.5).

Se allego la Orden del día N° 028 de la agrupación de fuerzas especiales para el 28 de enero de 2006, donde aparece el nombre del Soldado Cesar Bahamon Camargo como centinela nocturno para el día en referencia F.110 C.C.5).

El 1 de agosto de 2011 se obtiene memorial suscrito por el implicado JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA expresando su volunta de acogerse al mecanismo de la sentencia anticipada, ante esta solicitud la Fiscalía dispuso señalar el 12 de septiembre pasado para adelantar la correspondiente audiencia (F. 123 y 126 C.C. 5).

Se define la situación jurídica de Cesar Andrés Bahamon Camargo, absteniéndose de imponer medida restrictiva de la libertad (F. 131 C.C.5).

Diligencia de Aceptación de Cargos del implicado JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA, donde se le dan a conocer los beneficios y consecuencias de reconocer su participación en los hechos delictivos, habiendo reconocido su intervención en el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (F. 182 C.C.5).

#### PARA DECIDIR

Se precisa que la diligencia de formulación y aceptación de cargos, fue elaborada cumpliendo las ritualidades reclamadas para su validez, en razón de que la manifestación de voluntad del imputado de terminar la actuación por el mecanismo de la sentencia anticipada, provino directamente de su parte, y fue incoada en una de las oportunidades procesales autorizadas para ello por el legislador en el artículo 40 del Estatuto Procesal Penal, al paso de admitir sin condicionamiento alguno su responsabilidad a título de coautor en la

comisión del ilícito atribuido por la Fiscalía, luego, debe declararse tal acto procesal con plena legalidad y eficacia, al no advertirse quebrantamiento de las garantías fundamentales o del debido proceso, plasmándose entonces el requisito de índole formal requerido para la finalización de la actuación por la vía excepcional anotada.

A reglón seguido el Juzgado debe determinar si se estructuran los presupuestos de carácter sustancial exigidos por el artículo 232 del Código de Procedimiento Penal, para emitir sentencia condenatoria en contra del implicado JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA, por el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA y el cual fuera aceptado sin condicionamiento alguno.

Se encuentra demostrado que personal del Ejército Nacional vinculado con la Décima Segunda Brigada de Florencia Caquetá; más concretamente tropas de las AFEUR 12, para el 29 de enero de 2006, siendo aproximadamente las 4:00<sup>h</sup>. Cumplimiento a la Operación Búfalo, que tenía como finalidad confirmar o desvirtuar unos hechos relacionados con la extorsión de un comerciante, se desplazan al sitio conocido como Charco Azul, localizado en la vía que de esta ciudad conduce al Municipio de Morelia, evidenciando dos personas quienes accionan armas de fuego contra los militares, lo que con lleva a que éstos reaccionen utilizando los artefactos bélicos, de dotación, episodios que dejaron como resultado del deceso de los presuntos agresores, quienes respondieron a los nombres de Fabio Rodríguez y Risley Alba Tejada. Determinándose que las víctimas el día 28 de enero de 2006 salieron de su residencia localizada en el Municipio de la Montañita Caquetá con el propósito de cargar una volqueta de arena y fueron retenidos por miembros de las AFEUR y trasladados a la Brigada de esta ciudad y al día siguiente produce su ejecución, sin existir combate alguno.

Las anteriores aseveraciones se hallan acreditadas con: .

1. Inspección Judicial á los cadáveres de quienes en vida\* respondieran a los nombre de al nombre de Fabio Rodríguez y Risley Alba Tejada, donde se deja la constancia de las heridas que presentaban y los elementos incautados.

2. Los Registros Civiles de Defunción correspondiente a los interfectos.

3. Protocolo de Necropsia a los cadáveres de Fabio Rodríguez y Risley Alba Tejada, determinándose que el mecanismo de muerte corresponde a shock neurogénico por lesión encefálica, secundario a herida por proyectil de arma de fuego (F. 130 a 137 C.C.1).

4. Estudio Balístico recaído en el revolver, calibre .357 Magnum, marca Ruger, modelo Blackhawk, de funcionamiento por repetición, de fabricación original o en serie, en regular estado de conservación y bueno de funcionamiento, apta para producir disparos solo en acción sencilla; en el revolver, clase puño, calibre 32 largo, sin marca, de funcionamiento por repetición, en mal estado de conservación, no apto para producir disparos en acción sencilla y doble; una granada, tipo fragmentación, marca M26A2, estado de conservación bueno y el estado de funcionamiento solo es posible verificarlo accionando la misma (F.179 C.C.1).

5. Efectos de la toma de Absorción Atómica, indicandp que respecto del occiso Risleyd Alba Tejada arrojó resultados Positivos y en lo concerniente a Fabio Rodríguez Meneses dio resultados negativos (F.105 C.C.1).

\* 6

6. Informe de Patrullaje de la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas, Número 12 (AFEUR), Operación Fragmentaria Búfalo, que tenía como propósito realizar registro y control militar de área desde la Unidad hasta los sitios de la Consolata, Ciuriade.la-5igla.XXI, Nestié,

- Cofema y partes aledañas de Florencia para confirmar o desvirtuar la posible presencia de terroristas de las ONT-FARC, A.U.I ly

Delincuencia Común para evitar posibles atentados terroristas, hostigamientos a personal militar, secuestros y extorsiones, de acuerdo con la información suministrada. Por eso la Décimo Segunda Brigada con la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas N°12, con la tinidad operativa el 29-01-06 a partir de las 04:00 horas desarrolla operaciones, partiendo por barrios de la ciudad hasta concluir en la Vía a Charco Azul, presentándose una confrontación que dejara como resultados el deceso de personas, que eran las que habían citado un comerciante para recibir el dinero producto de una extorsión (F. 6 y 243 del C.C. 1).

7. Oficio 291 del 10 de julio de 2008 suscrito por el Suboficial Régimen Interno Fuerzas Especiales N°12, Cabo Segundo Emigdio Suárez Álvarez, donde se comunica que el Soldado JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA participo en el operativo del 29 de enero de 2006, que dejara como resultados el deceso de dos civiles, siendo el Comandante Sargento Reiver Keller Muñoz Parra (F. 216 C.C.1).

8. Oficio de 1091 del 12 de agosto de 2008 suscrito por el, director de Medicina Legal, Seccional Caquetá, comunicando, la imposibilidad de determinar la posición en que se encontraban Fabio Rodríguez Meneses y Risley Alba Tejada al momento de ser lesionados (F.257 C.C.1).<sup>9</sup>

9. Las atestaciones de Héctor Hugo Rodríguez, Jhon Alexander Tejada Alba, Nidia Valderrama Sánchez, Dislena Chavarro Manjarres y Arnobis González Muñoz, quienes refieren que los occiso Vivían en el Municipio de la Montañita, teniendo como ocupación oficios varios, en atención de trabajar en lo que le saliera, de ahí que para la fecha de los acontecimientos decidieran salir para cargar una volquetay no retornan.

En lo atinente la segunda de las exigencias, es decir la convicción sobre el compromiso del imputado, se tienen como medios probatorios los siguientes:

1. Las indagatorias de Ricardo López Botina, Rafael Caldon Cotacio, Hermes Cupitra Oviedo, Byron Alexander Giraldo Castillo y José Rubén Darío Jiménez, quienes estuvieron en el operativo del 29 de enero de 2006, en la vía que conduce al Paraje de Charco Azul, indican que el soldado JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA, también estuvo en el escenario de los acontecimientos, señalando que los muertos se dieron como consecuencia del enfrentamiento, con los miembros del ejército nacional. Son reiterativos en comunicar que ellos no sabían de la captura de los dos civiles desde el día anterior en la localidad de la Montañita Caquetá.

2. La injurada de Fabián Delgado Alape, sostiene haber estado en el operativo del 28 de enero de 2006 en el Municipio de la Montañita Caquetá, sin haber tenido conocimiento de la captura de los dos civiles y que ello se debía a la información suministrada sobre una extorsión. Recalca no haber estado en los hechos del 29 de enero de 2006 en que perdieran la vida dos civiles.

3. Los descargos de JOSÉ JORGE GUZMAN PEÑUELA, reconoce haber estado en los hechos del 29 de enero de 2006, señalando que quien disparara contra los civiles fue el Sargento Muñoz Parra porque era el único que contaba con arma larga, fusil. El observa a los retenidos para el día 29 de enero cuando son bajados del cartQ y posteriormente se escucha la detonación. Precisa que el día anterior en el Municipio de la Montañita son retenidos dos civiles, quedando la seguridad a cargo del soldado Fabián Delgado Alape, quien era el encargado de suministrar la información al Capitán sobre un delito, sin saber de que hechos se trataban.

Del material de prueba reseñado resulta elocuente la participación del implicado en los hechos delictivos, al haber'

concurrido el 28 de enero de 2006 al Municipio de la Montañita Caquetá y al día siguiente al sitio de Charco Azul donde se dieron las bajas de los dos civiles, resaltándose que obra prueba indicativa de haber disparado el arma de dotación para la fecha en referencia, tal como consta en el acta de munición gastada, al haber utilizado 20 cartuchos. Además se obtuvo el informe de balística de donde se descarta que las víctimas hubiesen embestido a los miembros del ejército, ya que el revolver encontrado en poder Fabio Rodríguez no era apto para el disparo y el que tenía Risleyd Alba Tejada era apto para el disparo, sin embargo ello desdibuja el posible ataque referido por los integrantes de las AFEUR en atención que los artefactos bélicos los tenían en la pretina del pantalón, entonces en que momento los emplearon contra los integrantes de la fuerza pública.

Se tiene como prueba de cargo respecto a la intervención del implicado en los hechos delictivos, las atestaciones de los demás \* integrantes de las AFEUR que señalan que JOSÉ JORGE estuvo en el sitio de los acontecimientos en cumplimiento del operativo, de otra parte empleó la munición que le fuera asignada para dicha actividad y en ningún momento se trataba de dar con los delincuentes que estaban extorsionando a un comerciante, cuando se pudo establecer la no existencia de la persona que según Fabián Delgado Alape diera \* la información, ya que es incuestionable que así cada una de las personas que estuviera en el sitio de los hechos indique que otros se encargaron de ejecutar los actos delictivos, a ello no se le puede dar credibilidad en atención a que se dieron una gran cantidad de disparos y que a la postre hicieron algunos blanco en la humanidad de Fabio y Risley, quienes desde el día anterior, habían sido sacados de su entorno y traídos a las instalaciones de la Brigada, sin que sobre este particular se dejara anotación.

Para este Despacho Judicial la afirmación del implicado de haber estado en el escenario de los hechos, pero no emplear el arma queda desvirtuada con lo consignado en el acta de munición gastada

en el operativo del 29 de enero de 2006, en Charco Azul, ya que allí se encuentra que gasto 20.

De otra parte se trata de un comportamiento antijurídico el desarrollado por el acusado, en atención ha que en asoció de otras personas quebranto el bien jurídico tutelado por el legislador, como es la vida, al deberse exclusivamente a un jmimojmaligno, como era presentar un falso positivo, para demostrar la actividad del Ejército tendiente a desarticular los grupos al margen de la ley y poder obtener los beneficios respectivos.

Igualmente el implicado era consciente de la ilicitud de su conducta, es decir, haber convenido con integrantes del Ejército Nacional adscritos a las AFEUR, acabar con la vida de Fabio Rodríguez Meneses y Risley Alba Tejada quienes desde el día anterior habían sido capturados sin justificación alguna en el municipio de Montañita Caqueta y para ello simularon que los efectivos del Ejército Nacional habían sido atacados, cuando los occisos no tuvieron oportunidad de defenderse, sino que fueron bajados del carro e inmediatamente se les dispara, estando. eUmplicadLy.. los demás miembros del destacamento, quienes efectúan la ejecución cuando tenían el compromiso de actuar conforme la Constitución y la ley, por cuanto tenían la obligación de salvaguarda la vida y bienes de los ciudadanos de este país y que en caso de estar frente a personas que actúan al margen de la ley no pueden hacer ajusticiamiento, ya que los administradores de justicia son los que están facultadas aplicar las sanciones respectivas por hechos punibles, una vez se de - el tramite respectivo.

Como el material probatorio legal y oportunamente allégado al paginario refleja el imputado no solamente conocía de la ilicitud de su proceder, sino a pesar de esa circunstancia oriento libremente su conducta a la realización del objetivo—querido—, debe # entonces proferirsele sentencia en su contra, al no advertirse vició que invalide

ta actuación, a más de su comportamiento no estar amparado por ninguna causal excluyente de responsabilidad.

#### CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

La conducta desarrollada por el imputado está definida en el artículo 135 del Código Represor, bajo la denominación de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, tipo penal que se estructura cuando se cometen muertes o bajas de personas con ocasión—y-en-ésarrollo del conflicto armado interno que no participan en las hostilidades; en el caso en concreto los Miembros del Ejército valiéndose de que en esta parte de Nuestro Territorio Patrio existen grupos al margen de la ley, que han tenido como propósito desestabilizar las Instituciones Legalmente Constituidas, presentaron los hechos como si se hubiese dado un ataque, pero ello no ocurrió de esta manera, ya que las víctimas fueron sacadas del Municipio de la Montañita Caquetá desde el 28 de enero de 2006 y traídos hasta esta ciudad y al día siguiente los integrantes de la Fuerza Pública luego de aparentar una agresión, sin que ello realmente se presentara les dieron de baja, sin tener en cuenta que una de las armas no era apta para el disparo y las tenían en la pretina del pantalón. Es de precisar, que es requisito esencial la existencia de un conflicto armado "que" s^Tfesgrfolla a través de diferentes manifestaciones, encontrándose entre 'ellas los combates de las Fuerzas Armadas que protagonizan las discordancias, igualmente se tienen las acciones militares soportadas y concertadas, tales como las labores de patrullaje y todas las acciones encaminadas a ejercer la vigilancia sobre ciertos sectores, de la población o la restricción de su movilización, siendo esta la razón\* para salir los Miembros de las AFEUR para controlar el actuar de los grupos ilegales, sin embargo lo que se dio fue una práctica extrajudicial o falso positivo.

## PENAS A IMPONER

A continuación se determina los parámetros dentro de los cuales se puede mover el funcionario para la imposición de la sanción, de acuerdo con los cuartos de que trata el artículo 61 del Código Penal.

Para el HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA la pena de prisión esta fijada en 360 como mínimo y máximo 480 meses, al dividir estos en los cuatro cuartos da como resultados: el primero 360 a 390, el segundo de 390+1 día a 420, el tercero 420+1 a 450 y el cuarto 450+1 a 480 meses.

Es de afirma que en el asunto sometido a debate no concurren circunstancias genéricas de agravación de que trata el artículo 58 del Código Penal, por consiguiente la sanción será fijada a partir del mínimo de primer cuarto, correspondiendo a 360 meses de prisión, pero como se presenta un concurso homogéneo de comportamientos delictivos, al ser dos las víctimas, la sanción se aumenta en 180 meses, quedando un correctivo de 540 meses de prisión, pero como el implicado acudió al mecanismo de la sentencia anticipada se rebaja en el 45% en atención que se ha presentado un desgaste injustificado del aparato judicial, al haber transcurrido más de 5 años desde la comisión de los actos delictivos para que el procesado reconociera su intervención en los comportamientos ilícitos, por consiguiente la pena corresponde a DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297) MESES, equivalentes a VEINTICUATRO (24) AÑOS Y NUEVE (9) MESES DE PRIVACIÓN EFECTIVA DE LA-LIBERTAR MULTA DE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (1.650) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES E INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS DE CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) MESES.

La sanción restrictiva de la libertad la debe purgar el implicado en el establecimiento carcelario asignado por el Director General del INPEC.

### INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de Código Penal, la conducta punible conlleva la obligación de indemnizar tanto los perjuicios materiales como morales, por parte de las personas declaradas penalmente responsables.

La fijación de los perjuicios derivados del delito, deben estar demostrados y en el caso sometido a debate es un hecho indiscutible el deceso violento de Fabio Rodríguez Meneses y Risley Alba Tejada,, por lo tanto se procede a liquidarlos conforme a lo acreditado en la foliatura y teniendo en cuenta la naturaleza de la conducta y gravedad del daño.

Se encuentra demostrado en el paginario los hoy occisos para la fecha de los acontecimientos se desempeñaban como recolectores de arena en el Municipio de la Montañita Caquetá, de donde derivaban el sustento de ellos y de su familia, debiéndose condenar en perjuicios en favor de los causahabientes de Rodríguez Meneses y Alba Tejada. -

\* Los perjuicios materiales afectan el patrimonio económico de las personas y esta dividido en daño emergente y lucro cesante, el primero referido a los gastos asumidos por la víctima o los perjudicados para atender las consecuencias de la conducta punible y el segundo es la privación de las ganancias o rendimientos que se dejan de percibir. \*

Se abstiene el juzgado de pronunciarse en cuanto al daño emergente al no haberse demostrado en la actuación el monto de los gastos funerarios.

Al no existir prueba sobre el lucro cesante, es decir los dineros dejados de percibir por los perjudicados como resultado del deceso de Fabio y Risley, se acude a la potestad discrecional señalando como perjuicios materiales por el concepto antes mencionado el equivalente a CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES respecto de cada uno de los occisos.

Con el fallecimiento en forma violenta de Fabio Rodríguez Meneses y Risley Alba Tejada, se causaron unas consecuencias psicológicas y trastornos emocionales a los parientes de estos, al ser irreparable el mal producido al dejar a las familias carente de uno de los miembros, no pudiéndose reparar el daño con ningún dinero del mundo, se fijan prudencialmente en CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, como PERJUICIOS DE-CARÁCTER MORAL, por cada uno de los muertos.

#### CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL

Al no darse las exigencias del artículo 63 del Código Penal, se abstiene el despacho de concederle el sustituto de la condena de ejecución condicional a JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA, teniendo en cuenta la sanción impuesta supera los tres años de prisión.

#### OTRAS DETERMINACIONES

Sobre esta determinación se debe comunicar a las Directivas de la Cárcel donde se encuentra privado de la libertad JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PENAL- DEL CIRCUITO DE FLORENCIA CAQUETÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a JOSÉ JÓRGE-GUZMÁN ' PEÑUELA, nacido el 6 de abril de 1979 en la Dorada Caldas, hijo de Jorge y Olga Cecilia, grado de instrucción bachiller, estado civil casado con

DINORYS ANTURY ROZO, actualmente recluso en la Cárcel de Doña Juana y titular de la Cédula de Ciudadanía 10.186.313 de la Dorada Caldas, a la pena principal de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297) MESES, EQUIVALENTES VEINTICUATRO (24) AÑOS Y NUEVE (9) MESES DE PRISIÓN, MULTA DE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (1.650) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES E INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS DE CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) MESES.** La sanción restrictiva de la libertad la debe pVrgar eT\*implicado en el establecimiento carcelario asignado por el Director General del INPEC, en su condición de coautor responsable del punible de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, de que trata el artículo 135 del Código Sustantivo de las Penas, en concurso homogéneo, por el deceso de RISLEY ALBA TEJADA y FABIO RODRÍGUEZ MENESES.

SEGUNDO: DECLARAR que el condenado GUZMÁN PEÑUELA, no se hace merecedor al subrogado penal de la condena de ejecución \_ condicional, previsto en el artículo 63 del Código Penal.

TERCERO: CONDENAR a JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA al pago de los perjuicios por el HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA en Fabio Rodríguez Meneses y Risley Alba Tejada, como MATERIALES 100 Y MORALES 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por cada uno, en favor de los causahabientes de las víctimas. .

CUARTO: Comunicar de esta determinación a las Directivas del Establecimiento Carcelario donde se encuentra privado de la libertad JOSÉ JORGE GUZMÁN PEÑUELA.

QUINTO: En firme el presente fallo, compulsar copias del  
mismo, con destino a las entidades a que se refiere los 469 y 472 del  
Código de Procedimiento Penal.

SEXTO: Contra esta decisión procede el recurso de apelación.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AYDA CONSTANZA LÓPEZ RODRÍGUEZ

Juez